

Parágrafo 1: La Dirección General designara directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán a los suyos, mediante convocatoria previa realizada por la Subdirección Administrativa y Financiera”.

Que, conforme a lo enunciado, el Director General procede a designar a través del acto administrativo, a los representantes de la Administración ante el Comité de Convivencia Laboral.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como representantes de la administración ante el Comité de Convivencia Laboral, a los funcionarios:

PRINCIPAL	SUPLENTE
LIDA MARCELA CONTRERAS SUAREZ	ROSA AMELIA FONSECA CORREA
JOSE ARISTOBULO CHONTAL GAMBACICA	LUZ AMANDA SUAREZ HERRERA
BAYRÓN CORTES GUZMÁN	ELIECER BARRERA RONDÓN

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones que cumplirán los funcionarios designados ante el Comité de Convivencia Laboral son las señaladas expresamente, en el artículo decimo segundo de la Resolución No. 063 del 03 de febrero de 2024 mediante la cual se actualizo los mecanismos preventivos y correctivos de conductas de acoso laboral, el funcionamiento y conformación del Comité de Convivencia Laboral.

ARTICULO TERCERO: El comité de Convivencia Laboral, en su primera sesión, elegirá por mutuo acuerdo a un Presidente y a un Secretario del Órgano, quienes deberán cumplir las funciones y demás disposiciones de la Resolución No. 063 del 03 de febrero de 2024.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga íntegramente cualquier disposición anterior.

Dada en Tunja a los diecisiete (17) días del mes de abril de (2024).

JAVIER EMIGDIO PARRA ARIAS
Director General

	Nombre	Cargo
Proyectó	Lilian Marcela Chaparro Mejía	Asesora de Bienestar
Revisó	Emilce Ruiz	Asesora Jurídica
Aprobó	Jairo Enrique Cabana Fonseca	Subdirector Administrativo
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

RESOLUCIÓN No. 158 DE 2024
(17 de abril)

Por la cual se designa los representantes de la Administración ante el COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL.

El Director General del Establecimiento Público Colegio de Boyacá en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las facultades conferidas en el Artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y en el Acuerdo Municipal 008 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 1010 de 2003, "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo", dispone en cabeza de las empresas e instituciones, el deber de establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo como medida preventiva y correctiva de las conductas constitutivas de acoso laboral y señala que los comités de carácter bipartito podrán asumir las funciones relacionadas frente a tales hechos.

Que en el artículo 3° de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, modificado por el artículo 1° de la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, ambas expedidas por el Ministerio del Trabajo, se estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas.

Que la norma en mención dispone que el empleador designará directamente a sus representantes y a su vez, los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

Que, conforme a lo anterior, el Establecimiento Público Colegio de Boyacá, mediante la Resolución No. 063 del 03 de febrero de 2024, actualizo los mecanismos preventivos y correctivos de conductas de acoso laboral, el funcionamiento y conformación del Comité de Convivencia Laboral, de la siguiente manera:

“ARTICULO QUINTO: Conformación: Los integrantes del comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como; respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética, así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Este Comité estará integrado por tres (3) representantes de los trabajadores o funcionarios públicos y tres (3) representante del empleador con sus respectivos suplentes.

Los anteriores representantes serán designados de la siguiente forma:

- Representantes de los trabajadores: Por votación secreta, mediante elección Popular.
- Representantes del empleador: Serán designados mediante resolución por el Director (a) General del COLEGIO DE BOYACA.